

LEY DE 7 DE MARZO DE 1957

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado. la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º. Acordar una pensión vitalicia a las viudas de los funcionarios de Tránsito, Capitán Alberto Lino Mantilla y sub-oficiales Ignacio Rojas y Emilio Anquizalet que cayeron en el puesto del deber el 22 de septiembre de 1956, defendiendo el orden público y el imperio de la Revolución Nacional, consistente en el sueldo equivalente al grado póstumo al que fueron ascendidos. En caso de matrimonio o muerte, las seguirán percibiendo los hijos de los fallecidos hasta su mayoría.

Artículo 2º. Correrá por cuenta del Estado la instrucción primaria y secundaria de los hijos de los indicados fallecidos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de febrero de 1957.

(Fdo.) Juan Lechín O., Presidente de la C. Cámara de Senadores.? Renán Castrillo J., Presidente de la H. Cámara de Diputados.? Heberto Añez, Senador Secretario.? Ciro Humboldt B., Senador Secretario.? Luis F. Oropeza, Diputado Secretario.? Ignacio Callaú, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.? Hugo Moreno Córdova, Ministro de Hacienda y Estadística.